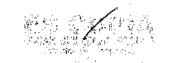


Universidad Nacional de San Luis Rectorado



3 0 OCT. 2018 SAN LUIS.

VISTO: .

El EXP-USL: 10610/18 mediante el cual el Dr. José Roberto SAAD y la Dra. Lucía Beatriz FUENTES presentan el Proyecto de creación del "PROGRAMA UNIVERSITARIO DE PREVENCIÓN DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES" en la UNSL, y EXP-USL: 13627/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia los Doctores SAAD y FUENTES presentan el proyecto de creación del "Programa Universitario de Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones de la Universidad".

Que el Objetivo general es crear un Programa Universitario en Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones, transversal a todas las Unidades Académicas, las Secretarías, la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, el Jardín Maternal, y los servicios de salud como la Dirección de Obra Social del Personal Universitario (DOSPU) y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional de San Luis.

Que los consumos problemáticos o abusivos, las dependencias y desórdenes adictivos, tanto relativos a sustancias, como a comportamientos o a relaciones, pueden afectar gravemente a la salud de las personas, por lo que son considerados un problema social que despierta creciente preocupación, impulsa políticas públicas de salud, y concentra esfuerzos de diversas organizaciones de la sociedad civil.

Que un amplio espectro de consumos problemáticos, abusivos o compulsivos puede afectar a la salud de las personas y a su desarrollo biopsicosocial, especialmente cuando estos se registran a temprana edad: desde las sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, psicofármacos, marihuana, cocaína, heroína, etc.), hasta el uso abusivo y patológico de Tecnologías de la Información y la Comunicación -TICs (videojuegos, telefonía móvil, internet, etc.), los que, por su potencial adictivo, pueden generar un patrón conductual que produce malestar o deterioro en la vida de las personas, tanto en su vida de relación en el ámbito familiar, laboral y productivo, etc.

Que informes del SEDRONAR afirman que en nuestro país, se registran niveles preocupantes de consumo de sustancias psicoactivas, cuya prevalencia es variable según la región geográfica y los grupos etarios. El consumo problemático de estas y la dependencia a las mismas, se asocia a enfermedades, trastornos y comportamientos que pueden llegar a ser causa de muerte porque afectan al sistema nervioso central induciendo a alteraciones en el funcionamiento corporal, la percepción sensorial, el juicio, las emociones y el comportamiento.

Que, además, las ludopatías y las tecnodependencias son fenómenos cada vez dependencias que han sido consideradas por la Organización Mundial de la Salud, al sincluir los llamados trastornos por videojuegos en la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades. más extendidos y naturalizados en poblaciones de niños, jóvenes y adultos;

Cpde, Ord, C.S. Nº 4



Universidad Nacional de San Luis **Rectorado**

Que por el potencial adictivo de las TICs y la baja percepción de riesgo que se tiene de las mismas, las tecnodependencias, a su vez, exponen a los más jóvenes a riesgos como el acceso a contenidos inadecuados, ciberbullying, grooming, sexting, y gastos excesivos.

Que a su vez, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, en su Decreto Reglamentario 603/13 (República Argentina, 2013) establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, y reconoce a las personas con consumo problemático de sustancias legales e ilegales los derechos y garantías en relación a los servicios de salud que la ley prevé. Al mismo tiempo, se promueve el desarrollo de dispositivos destinados a la promoción y a la prevención en salud mental, así como políticas que incluyan la participación comunitaria para estos fines.

Que se entiende la prevención en un sentido amplio que incluye iniciativas para la inclusión social y el acompañamiento desde sectores públicos o privados y, en ese sentido, se promueve la articulación entre políticas públicas y acciones de la sociedad civil para la prevención de las adicciones. Ante este complejo problema social, las redes de trabajo colaborativo entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales contribuyen al abordaje integral en diferentes ámbitos (ej. educativo, laboral, cultural, deportivo y de recreación) y contextos.

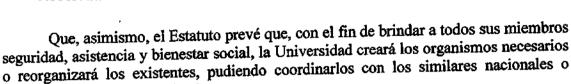
Que la universidad pública socialmente responsable es una institución relevante para la contribución a dicho abordaje. Desde esta perspectiva, las universidades son responsables de difundir y poner en práctica principios y valores generales y específicos que orienten toda su actividad de gestión, docencia, investigación y extensión en aras de la calidad del entorno en que ella se desenvuelve, respondiendo así a la propia comunidad universitaria y al país en el que la universidad está inserta. Así, la universidad es responsable de gestionar los impactos sociales de sus actividades fundamentales promoviendo la gestión ética y ambiental de la institución, la formación de ciudadanos responsables y solidarios, la producción de conocimientos socialmente pertinentes, la participación social en promoción de un desarrollo más humano y sostenible.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis explicita su compromiso moral con el país y la comunidad en la que está inserta desde sus funciones de gestión, docencia, investigación y extensión, estableciendo como fines de la universidad la formación integral de recursos humanos capaces de producir y aplicar conocimientos en mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad; desarrollar conocimiento científico y técnico que mejore la comprensión del hombre y del universo y que sea aplicable a la solución de necesidades concretas que tenga el país; promover el desarrollo cultural, difundir conocimiento y cultura que contribuya a la formación de la apinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano y democrático; promover la transferencia científica y tecnológica, la divulgación científica, la prestación de servicios y toda otra actividad tendiente a consolidar la relación entre la Universidad y el resto de la Sociedad.

Cpde. Ord. C.S. N° 41



Universidad Nacional de San Luis Rectorado



provinciales, oficiales o privados.

Que respondiendo a ese objetivo, la Universidad Nacional de San Luis ha firmado un convenio con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR), para la asistencia a toda acción o proyecto universitario relacionado con esta temática y brindar apoyo estratégico, técnico - científico, protocolizado mediante Resol. Nº685/2018-R.

Que en dicho marco, los días 20 y 21 de marzo de 2018, se llevaron a cabo en la UNSL la "Jornada de Capacitación y Sensibilización para la Prevención de Adicciones en Ámbitos Educativos" dictada por autoridades y personal técnico de SEDRONAR, y la participación de los diversos equipos de gestión, docencia, investigación y extensión de todas las unidades académicas, escuelas y servicios de salud estudiantil y personal de la UNSL.

Que la conclusión de dicha jornada fue la recomendación de crear un programa universitario para la prevención de adicciones.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 14/08/18, decidió girar las presentes actuaciones a la Comisión Asesora Interna Permanente de Extensión Universitaria.

Que la Comisión de Extensión Universitaria aconsejó volver las presentes actuaciones a los autores del proyecto a efectos que amplie el alcance de la propuesta en virtud de lo dialogado en la Comisión con la presencia de especialistas en el tema. Sugiere, además, que se incorporen estudiantes al proyecto y que estén trabajando en la nessing temática.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 02/10/18, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Extensión Universitaria.

Que los autores del proyecto dieron cumplimiento a lo solicitado por el Consejo

Superior y, a fs. 18 a 25, elevaron el proyecto.

Que nuevamente interviene la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Superior aconseja: Aprobar el "Programa Universitario de Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones". Asimismo, se sugiere que la nómina de integrantes de la Comisión Directiva se presente en un nuevo expediente una vez que esté completa.

Que dando cumplimiento a lo aconsejado por la Comisión los Autores del

proyecto elevaron la lista completa mediante EXP-USL: 13627/18.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 18 de octubre de 2018, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Extensión Universitaria.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Programa Universitario de Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones" en la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos de la presente disposición.

Cpde. Ord. C.S. Nº 41



Universidad Nacional de San Luis Rectorado



ARTÍCULO 2°.- Determinar que Objetivo general es organizar las acciones pertinentes para la Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones, transversal a todas las Unidades Académicas, las Secretarías, la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, el Jardín Maternal, y los servicios de salud como la Dirección de Obra Social del Personal Universitario (DOSPU) y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3°.- El "Programa Universitario de Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones" tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias de promoción de hábitos saludables y de prevención de consumos problemáticos y adicciones en el ámbito de las ocho Facultades, DOSPU, SAEBU, ENJPP y Jardín Maternal que atiendan a las necesidades de la propia comunidad universitaria, así como de la comunidad local más amplia y del país en el que la UNSL está inserta.
- 2) Articular las gestiones de las diversas Secretarías de la UNSL a los fines de promover, coordinar y potenciar las acciones de los equipos docentes de los diversos niveles, proyectos de investigación y de extensión, así como servicios a la comunidad en temas relacionados a las adicciones.
- 3) Articular acciones preventivas con organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito local / municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente, se deberá constituir:

- a) Una Comisión Directiva, integrada por representantes nombrados por cada Unidad Académica, ENJPP, Jardín Maternal, SAEBU, DOSPU. Esta Comisión tendría la función de promover, coordinar, planificar, implementar y evaluar las acciones del Programa.
- b) Un Consejo Asesor por cada Unidad Académica, ENJPP, Jardín Maternal, SAEBU, DOSPU. Estos consejos estarían integrados por docentes, directores y/o miembros de Proyectos de Investigación, y Proyectos de Extensión / Servicios / Programas de Voluntariado, estudiantes participantes de los mismos, y profesionales de los servicios de salud de la universidad. Dichos consejos tendrían la función de asesorar a la Comisión Directiva en sus funciones, proponer acciones para la implementación del Programa, y coordinar dichas acciones en su propio ámbito.
- c) Una Mesa de Diálogo Interinstitucional, para que Comisión Directiva y/o Consejos Asesores convoquen a representantes de organismos de salud, educación, acción social, etc. gubernamentales y no gubernamentales de nivel nacional, provincial y municipal / local, con el fin de que contribuyan al trabajo en red para los objetivos del presente programa.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. Nº 4

inr

41

Dr. Raúl Andrés Gil Sec. General UNSL Dr. José Roberto Saad Vicerrector - UNSL A/C Rectorado RR N 4653/48